



## Ayuntamiento de Secastilla

<b><u>PREÁMBULO</u></b>	1
<b><u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u></b>	2
<b><u>ARTÍCULO 1.</u></b>	3
<b><u>ARTÍCULO 2.</u></b>	4
<b><u>ARTÍCULO 3.</u></b>	4
<b><u>ARTÍCULO 4.</u></b>	4
<b><u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 5.</u></b>	4
<b><u>ARTÍCULO 6.</u></b>	5
<b><u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 7.</u></b>	5
<b><u>CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTUDIO</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 8.</u></b>	6
<b><u>CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 9.</u></b>	7
<b><u>CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SEPELIO</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 10.</u></b>	8
<b><u>CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES A PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ENERGIA</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 11.</u></b>	9
<b><u>CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE NATALIDAD</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 12.</u></b>	10
<b><u>CAPÍTULO IX. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN</u></b>	
<b><u>ARTÍCULO 13.</u></b>	11
<b><u>ARTÍCULO 14.</u></b>	12



## Ayuntamiento de Secastilla

### PREÁMBULO

*El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.

En relación a la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En todo caso, debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una

decisión programática de carácter político, que se enmarca dentro de una de las actividades propias



## Ayuntamiento de Secastilla

de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, *instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2019-2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

#### **ARTÍCULO 2.**



## **Ayuntamiento de Secastilla**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### **ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### **ARTÍCULO 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 5.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### **ARTÍCULO 6.**



## Ayuntamiento de Secastilla

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: fomentar la realización de actividades de tiempo libre, los cursos de formación, las actividades de verano, los programas de información y cualquier otro con fines de carácter social, cultural y educativo.
- Estudio: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, Educación Universitaria, música, idiomas, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas.
- Ayudas al sepelio: sufragar parte de los gastos ocasionados por un funeral.
- Ayudas a la natalidad.
- Ayudas en materia de energía a rentas bajas.

### CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

#### ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas a asociaciones municipales sin ánimo de lucro.**

a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades encaminadas a la promoción y empoderamiento de la mujer en el mundo rural, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida.

b) **Efectos pretendidos:** Fomentar la actividad cultural y social.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.



## Ayuntamiento de Secastilla

d) **Plan de acción:** Se concederán ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Secastilla para realizar actividades que representen un aspecto dinamizador y cultural para el municipio como:

- Cursos
- Talleres
- Charlas
- Viajes culturales

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada. El importe máximo a conceder son 530€ por asociación.

-Serán subvencionables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación documental mediante presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificantes de los gastos realizados.

### CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 8.

En materia de Educación y cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas para el Estudio:**

a) **Objetivos:** favorecer el acceso a la educación de los vecinos de nuestro municipio.

b) **Efectos pretendidos:** Paliar las condiciones socioeconómicas desfavorables que supone vivir alejados de los centros educativos y ayudar al gasto que supone para las familias la compra de libros y material educativo.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.

d) **Plan de acción:** Ayudas para el estudio que comprenderán el curso académico de septiembre a junio, en los supuestos 1, 2, 3 y 4 que se describen a continuación. Para otros cursos y estudios, cuya periodicidad corresponda al año natural, se computará al ejercicio del año en curso.

1.-Educación de 0 a 3 años y Educación infantil.



## Ayuntamiento de Secastilla

2.-Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de Grado Medio.

3.- Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior.

4.-Educación Universitaria (Estudios de Grado, Máster, Posgrado)

5.-Cualquier otro tipo de cursos (Idiomas, Música, Programas de cualificación, etc.) impartidos en centros públicos y privados concertados.

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada.

Los importes a conceder **son:**

1.-Educación de 0 a 3 años y Educación infantil: 200€

2.-Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato: 300€

3.-Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior: 500€

4.-Educación Universitaria: 1.000€

5.-Cualquier otro tipo de cursos: 50% de la matrícula hasta un máximo de 250€.

- Requisitos de los beneficiarios: Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de, al menos, 5 años. En el caso de que el solicitante sea menor de 5 años, el Certificado de Empadronamiento a aportar será el del padre, madre o tutor legal del menor.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación documental mediante presentación de acreditación de la superación del curso.

### CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

#### ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas para al Deporte:**

a) **Objetivos:** favorecer la realización de actividades deportivas y de alta competición.



## Ayuntamiento de Secastilla

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte del que se esté federado y de los gastos de desplazamiento para competiciones y gastos federativos; así como potenciar el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.

d) **Plan de acción:** Ayudas a participación en competiciones:

- 1.-Ámbito comarcal o provincial.
- 2.-Ámbito autonómico.
- 3.-Ámbito nacional o internacional.

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada.

Los importes a conceder **son:**

- 1.-Ámbito comarcal o provincial: 200€
- 2.-Ámbito autonómico: 300€
- 3.-Ámbito nacional o internacional: 500€

- Requisitos de los beneficiarios: Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de, al menos, 5 años.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación mediante presentación de acreditación documental de la participación en las competiciones.

### CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SEPELIO

#### ARTÍCULO 10.

En materia de Sepelio, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas al Sepelio:**

a) **Objetivos:** ayudar a sufragar los gastos del sepelio.



## Ayuntamiento de Secastilla

b) **Efectos pretendidos:** que el vivir en una población rural, alejados de Hospitales y de Empresas funerarias, no supongan un gasto difícil de asumir para las familias del municipio.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.

d) **Plan de acción:** Ayudas a familias para sufragar los gastos que conlleva el fallecimiento de un familiar.

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada. El importe a conceder **asciende a 500€ por fallecimiento.**

- Requisitos de los beneficiarios: Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de, al menos, 5 años.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación mediante presentación de factura de gasto sepelio.

### CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES A PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO CON BAJOS INGRESOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ENERGÍA

#### ARTÍCULO 11.

En materia ayudas a pensionistas con bajos ingresos, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas a Rentas Bajas:**

a) **Objetivos:** ayudar a sufragar los gastos de energía en la vivienda habitual para personas pensionistas del municipio con ingresos bajos.

b) **Efectos pretendidos:** Sufragar los gastos de energía eléctrica a pensionistas del municipio cuyos ingresos brutos no superen los 11.200€ anuales.



## Ayuntamiento de Secastilla

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.

d) **Plan de acción:** Ayudas a pensionistas para sufragar los gastos de energía de la vivienda habitual.

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada. El importe a conceder **asciende a 600€ anuales.**

- Requisitos de los beneficiarios: Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de, al menos, 5 años.

-Cuando en la vivienda residan matrimonios, se computarán para la aplicación de la presente ayuda, la suma de las pensiones que perciban ambos sujetos.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación mediante presentación de facturas de energía, certificado del INSS de la pensión percibida y Declaración de IRPF o certificado de Agencia Tributaria.

### CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE NATALIDAD

#### ARTÍCULO 12.

En materia de natalidad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Ayudas a la natalidad:**

a) **Objetivos:** ayudar a sufragar los gastos que conlleva el nacimiento o la adopción de un hijo.

b) **Efectos pretendidos:** Favorecer el asentamiento de población joven en el municipio para luchar contra el envejecimiento y la despoblación estimulando la natalidad en el municipio.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. En el Presupuesto aprobado de cada ejercicio se dotará la partida económica correspondiente.

d) **Plan de acción:** Ayudas a familias empadronadas en el municipio por el nacimiento de hijos.



## Ayuntamiento de Secastilla

e) **Unidad Gestora:** Alcaldía.

f) **Descripción:**

-La convocatoria se resolverá según el orden de solicitud en el Registro de Entrada. El importe a conceder **asciende a 1.000€ por nacimiento o adopción.**

- Requisitos de los beneficiarios: Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de, al menos, 5 años de uno de los progenitores.

g) **Seguimiento y evaluación:** Justificación mediante presentación certificado de nacimiento o de adopción.

### CAPÍTULO IX. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

#### ARTÍCULO 13.

El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Alcalde, presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan en el ejercicio anterior. En la celebración de cada Pleno, al dar cuenta de los Decretos aprobados en el periodo, se informará de las ayudas solicitadas y justificadas.

#### ARTÍCULO 14.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Alcalde, deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y



## **Ayuntamiento de Secastilla**

conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.